

ACUERDO 0675/SO/04-05/2016

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO (UAM-XOCHIMILCO) Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (INFODF).

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en la materia y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que es facultad del Pleno del INFODF de acuerdo al artículo 71, fracción VII de la LTAIPDF, emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento interno, así como el artículo 12, fracción IV de su Reglamento Interior, dictar políticas, lineamientos, acuerdos, y demás normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Datos Personales.
3. Que los artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, y 12, fracciones VII, XV y XVI del Reglamento Interior del INFODF facultan al Pleno del Instituto para aprobar: la suscripción de convenios; los mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto, así como la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los órganos de gobierno del Distrito Federal, con entes locales autónomos y entes homólogos a nivel federal y de las entidades federativas respectivamente; así como aprobar los mecanismos de coordinación con instituciones educativas, organismos de la sociedad civil, colegios de profesionistas organismos

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFODF”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, ROCÍO AGUILAR SOLACHE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO “UAM-X”, REPRESENTADA POR SU RECTORA, DOCTORA PATRICIA EMILIA ALFARO MOCTEZUMA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE LA UNIDAD, LICENCIADO GUILLERMO JOAQUÍN JIMÉNEZ MERCADO, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DEL “INFODF”:

- I.1. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en el mismo medio oficial, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3. Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), del que se derivó el cambio de denominación del “INFODF” como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

- I.4. Que de acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el "INFODF" es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.
- I.5. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, quien fue nombrado Comisionado Presidente del "INFODF" en la sesión ordinaria del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, celebrada el 15 de diciembre de 2014, designación publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre del mismo año.
- I.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, cuenta con facultades para representar al "INFODF" y suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
- I.7. Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:
- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;

- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
 - IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los entes obligados;
 - V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;
 - VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
 - VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.
 - VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
- I.7. Que en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del "INFODF", de fecha 4 de mayo de 2016 celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública el Distrito Federal, y 12, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó la suscripción del presente Convenio.
- I.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**.
- I.9. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865,

Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

II DE LA "UAM-X":

- II.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- II.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
- II.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.
- II.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Salvador Vega y León, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.
- II.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, la Rectora de la Unidad Xochimilco, Doctora

Patricia Emilia Alfaro Moctezuma, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 61,278, libro número 1,085, de fecha 26 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 del Distrito -Federal, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.

- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAM740101AR1.
- II.7. Que su domicilio legal es el ubicado en: prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda de San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Código Postal 14387, en la Ciudad de México.
- II.8. Que su domicilio para oír y recibir notificaciones derivadas del presente convenio es: Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, Código Postal 04960, México, en la Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que en un marco de colaboración mutua, convienen en participar desde sus respectivos ámbitos de competencia y funciones, para realizar todas las acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento con el objeto del presente convenio.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica, con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración.
- III.3. Que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos operativos entre “**LAS PARTES**”, para coordinar esfuerzos con el propósito de implementar los procesos necesarios para la realización de la edición correspondiente al **Diplomado Presencial, 2016**, denominado “Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal”, orientado a los temas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la aplicación de los preceptos jurídicos en la materia, principalmente los relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), dirigido a servidores públicos pertenecientes a los sujetos obligados por la LTAIPDF y la LPDPDF, así como al público en general interesado en el tema.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA UAM-X”.

Para la ejecución del objeto de este Convenio, “**LA UAM-X**”, se compromete a:

- a) Implementar todos los procesos internos necesarios para el desarrollo del Diplomado.
- b) Auxiliar administrativamente antes, durante y al término del Diplomado al personal del “**INFODF**”, a fin de lograr el correcto funcionamiento y conclusión de éste.
- c) Otorgar facilidades para el acceso, uso y reproducción de materiales bibliográficos u obras en general.
- d) Facilitar los espacios físicos para llevar a cabo las sesiones para la impartición de los módulos que conformen el Diplomado, cuando así sea acordado por “**LAS PARTES**”.
- e) Facilitar el espacio físico para llevar a cabo la inauguración y la clausura del Diplomado en las fechas establecidas, cuando así sea acordado por “**LAS PARTES**”.
- f) Firmar conjuntamente con el “**INFODF**” los diplomas y constancias correspondientes para los estudiantes que concluyan el Diplomado, de acuerdo a su legislación vigente.

- g) Designar, a solicitud expresa del “**INFODF**”, a los docentes o investigadores que participen en la impartición de algún módulo del Diplomado.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “INFODF”.

Para la ejecución del objeto de este instrumento, el “**INFODF**”, se compromete a:

- a) Coordinar la planeación, organización y ejecución del Diplomado e informar de cualquier evento que se presente y que requiera de la atención de la “**LA UAM-X**”.
- b) Implementar y desarrollar los programas de estudio del Diplomado, así como el temario y el contenido de los módulos que formaran parte del Diplomado, a fin de crear conciencia en los diplomantes del cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal así como de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- c) Designar un coordinador técnico que dé seguimiento a todo el desarrollo del diplomado.
- d) Proporcionar, el apoyo administrativo que requiera “**LA UAM-X**”, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del “**INFODF**”.
- e) Coadyuvar con “**LA UAM-X**” durante los procesos de desarrollo, implementación, y conclusión del Diplomado.
- f) Pagar directamente, los honorarios de los docentes o investigadores que participen en el Diplomado o que realicen investigaciones en general, mediante la suscripción de contratos para la impartición de los módulos que se requieran.
- g) Elaborar las Constancias y Diplomas para los estudiantes que concluyan el Diplomado correspondiente y firmarlas conjuntamente con “**LA UAM-X**”.

- h) Aportar, una vez cumplidos los compromisos de la "UAM-X", la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por la coordinación académica.

CUARTA. - RESPONSABLES.

A efecto de dar seguimiento periódicamente al cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio y en su caso adoptar aquellas medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, "LAS PARTES" designan en este acto a:

El "INFODF" designa como su representante a la Rocío Aguilar Solache, Directora de Capacitación y Cultura de la Transparencia, quién a su vez podrá delegar esta función a un servidor público de jerarquía inmediata inferior, previa notificación por escrito a la "UAM-X".

Por su parte, la "UAM-X", designa al Mtro. Jorge Oscar Rouquette Alvarado, Coordinador de Educación Continua de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

QUINTA. - USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Los resultados obtenidos del presente convenio, contenidos de los módulos, las publicaciones y todo lo que resulte de la participación conjunta de las dos instituciones, serán libremente usados para fines académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo específico y por escrito de las partes.

SEXTA. - PUBLICACIONES.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados del presente convenio, estipularan de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizar la publicación.

SÉPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y

derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En consecuencia las partes se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje respecto a las actividades realizadas con motivo de este convenio en los casos que se consideren necesarios.

Las partes podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por **"LAS PARTES"**. Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que son única y exclusivamente responsables, de todas las relaciones

laborales que establezca con el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. “**LAS PARTES**” que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadoras y/o trabajadores; por ello, deslinda de toda responsabilidad laboral, civil o penal, a la otra parte.

Si en la realización de los trabajos objeto de este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones provenientes del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA.

La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y normatividad que de estos deriven y en los Lineamientos para el Acceso a la Información de la Universidad Autónoma Metropolitana.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones y a los funcionarios designados como responsables de la ejecución del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes y por escrito a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN.

“LAS PARTES”, sin incurrir en responsabilidad, podrán suspender de forma temporal la ejecución del presente instrumento por mutuo consentimiento, o bien, por caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que de proceder se podrá reanudar la ejecución de los objetivos del presente Convenio una vez terminadas las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la

controversia surgida.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus Cláusulas, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de mayo de 2016.

POR EL "INFODF"

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE
Y REPRESENTANTE LEGAL


ROCÍO AGUILAR SOLACHE
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y
CULTURA DE LA TRANSPARENCIA

POR "LA UAM-X"


DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO
MÓCTEZUMA
RECTORA DE LA UNIDAD

LIC. GUILLERMO JOAQUÍN JIMÉNEZ
MERCADO
SECRETARIO DE LA UNIDAD

MTRO. CARLOS ALFONSO HERNÁNDEZ
GÓMEZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES



**MTRO. JORGE OSCAR ROUQUETTE
ALVARADO**
COORDINADOR DE EDUCACIÓN CONTINUA
DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES



LIC. CHRISTHIAN IVÁN TAPIA CABAL
DELEGADO DE LA OFICINA DEL ABOGADO
GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, "UAM-X", Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, "INFODF", DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 9 DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EL CUAL CONSTA DE 13 FOJAS ÚTILES.

profesionales fundaciones y otros que cumplan con objetivos afines al instituto tanto a nivel nacional como internacional.

4. Que los artículos 33 y 34 de la LTAIPDF disponen que los entes públicos deberán cooperar con el instituto para capacitar y actualizar de forma permanente a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información pública y el ejercicio del derecho a la Protección de Datos Personales, a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente, así como el Instituto propondrá a las autoridades educativas competentes, incluya contenidos que versen sobre la importancia social del derecho de acceso a la información pública, en los planes y programas de estudio de educación pre-escolar, primaria, secundaria, normal y para la formación de maestros de educación básica que se impartan en el Distrito Federal.
5. Que en el Programa Operativo Anual del INFODF, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, se contemplan los programas institucionales 03 y 04 cuyo propósito es la instrumentación de capacitación en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como el posicionar entre la ciudadanía al INFODF como la institución garante del derecho de acceso a la información pública y del derecho de protección de datos personales.
6. Que para tal efecto, el INFODF realiza acciones entre las que se encuentran la suscripción de convenios con diversas instituciones educativas. El fin último de cada convenio es, promover la capacitación de los entes obligados, organizar actividades que difundan el conocimiento de las Leyes de Transparencia y Acceso e Información Pública, así como la Protección de Datos Personales ambas del Distrito Federal.
7. Que por otra parte, la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), es una institución que tiene por objeto, impartir educación superior de licenciatura, maestría, doctorado, cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; así como, organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico preservando y difundiendo la cultura, de acuerdo con lo señalado por el artículo 2º de su Ley Orgánica.
8. Que tanto el INFODF como la UAM-Xochimilco tienen el interés de celebrar un convenio de colaboración cuyo objeto es conjuntar esfuerzos para la realización de la edición correspondiente a los **Diplomados Presencial y a Distancia 2016** denominados

“Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal”, orientados a los temas de transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como la aplicación de los preceptos jurídicos en la materia, principalmente los relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), dirigido a servidores públicos pertenecientes a órganos e instituciones de Gobierno del Distrito Federal, personal de los entes obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como al público en general interesado en el tema.

9. Que con la celebración de dichos convenios se promoverá entre los servidores públicos: la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales a través del Diplomado.
10. Que por su parte la UAM-Xochimilco participará elaborando y firmando conjuntamente con el “INFODF” los diplomas y constancias correspondientes para los estudiantes que concluyan los Diplomados, de acuerdo a su legislación vigente y facilitar el espacio físico para llevar a cabo la clausura de los Diplomados en las fechas establecidas, designará un coordinador académico, quien supervisará los Diplomados, ante las instancias que correspondan al interior de la UAM-Xochimilco.
11. Que por su parte el INFODF, coordinará la planeación, organización y ejecución del Diplomado Presencial 2016 e informará de cualquier evento que se presente y que requiera de la atención de la “LA UAM-X”; implementará y desarrollará los programas de estudio del Diplomado, designará un coordinador técnico que dé seguimiento a todo el desarrollo del diplomado; proporcionará, el apoyo administrativo que requiera “LA UAM-X”, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del “INFODF”, coadyuvará con “LA UAM-X” durante los procesos de desarrollo, implementación y conclusión del Diplomado.
12. Que por su parte el INFODF, alojará el Diplomado a distancia 2016 en su servidor, implementando todos los procesos necesarios para la ejecución del mismo. Difundirá en su portal de internet la impartición del Diplomado *“Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal”* y asesorará a los participantes hasta su culminación. Asimismo, el instituto aportará a la UAM-Xochimilco la cantidad de \$56,371.28 Cincuenta y seis mil trescientos setenta y un pesos 28/100 M.N.), *a fin de coadyuvar al objetivo propuesto, de los dos diplomados (presencial y a distancia).*

13. Que este conjunto de compromisos permitirán difundir, sensibilizar, reforzar conocimientos y otorgar las herramientas necesarias al personal de los entes obligados.
14. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, el Comisionado Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
15. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Presidente del INFODF, propone al Pleno para su aprobación, el *Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción de los Convenios de Colaboración que celebrará la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, conforme a los documentos que como anexo, forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta al Comisionado Presidente para, en su caso, realizar las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del Convenio.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet del INFODF.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el cuatro de mayo de dos mil dieciséis. Los Comisionados Ciudadanos, firman al calce para todos los efectos legales a que haya lugar.



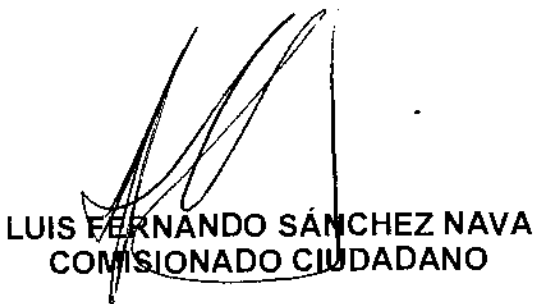
MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE



DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO



ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFODF”, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, ROCÍO AGUILAR SOLACHE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, EN LO SUCESIVO “UAM-X”, REPRESENTADA POR SU RECTORA, DOCTORA PATRICIA EMILIA ALFARO MOCTEZUMA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE LA UNIDAD, LICENCIADO GUILLERMO JOAQUÍN JIMÉNEZ MERCADO, MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DEL “INFODF”:

- I.1. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en el mismo medio oficial, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3. Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), del que se derivó el cambio de denominación del “INFODF” como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

- I.4. Que de acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el "INFODF" es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.
- I.5. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, quien fue nombrado Comisionado Presidente del "INFODF" en la sesión ordinaria del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, celebrada el 15 de diciembre de 2014, designación publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre del mismo año.
- I.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, cuenta con facultades para representar al "INFODF" y suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
- I.7. Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:
- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;

- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
 - IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los entes obligados;
 - V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;
 - VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
 - VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible.
 - VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
- I.7. Que en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Pleno del "INFODF", de fecha 4 de mayo de 2016 celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública el Distrito Federal, y 12, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó la suscripción del presente Convenio.
- I.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**.
- I.9. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865,

Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

II DE LA "UAM-X":

- II.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- II.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
 - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y
 - c) Preservar y difundir la cultura.
- II.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.
- II.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Salvador Vega y León, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.
- II.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, la Rectora de la Unidad Xochimilco, Doctora

Patricia Emilia Alfaro Moctezuma, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 61,278, libro número 1,085, de fecha 26 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 del Distrito -Federal, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.

- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAM740101AR1.
- II.7. Que su domicilio legal es el ubicado en: prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda de San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Código Postal 14387, en la Ciudad de México.
- II.8. Que su domicilio para oír y recibir notificaciones derivadas del presente convenio es: Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, Código Postal 04960, México, en la Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que en un marco de colaboración mutua, convienen en participar desde sus respectivos ámbitos de competencia y funciones, para realizar todas las acciones necesarias tendientes a dar cumplimiento con el objeto del presente convenio.
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica, con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración.
- III.3. Que cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos operativos entre “**LAS PARTES**”, para coordinar esfuerzos con el propósito de implementar los procesos necesarios para la realización de la edición correspondiente al **Diplomado Presencial, 2016**, denominado “Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Distrito Federal”, orientado a los temas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como la aplicación de los preceptos jurídicos en la materia, principalmente los relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), dirigido a servidores públicos pertenecientes a los sujetos obligados por la LTAIPDF y la LPDPDF, así como al público en general interesado en el tema.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA UAM-X”.

Para la ejecución del objeto de este Convenio, “**LA UAM-X**”, se compromete a:

- a) Implementar todos los procesos internos necesarios para el desarrollo del Diplomado.
- b) Auxiliar administrativamente antes, durante y al término del Diplomado al personal del “**INFODF**”, a fin de lograr el correcto funcionamiento y conclusión de éste.
- c) Otorgar facilidades para el acceso, uso y reproducción de materiales bibliográficos u obras en general.
- d) Facilitar los espacios físicos para llevar a cabo las sesiones para la impartición de los módulos que conformen el Diplomado, cuando así sea acordado por “**LAS PARTES**”.
- e) Facilitar el espacio físico para llevar a cabo la inauguración y la clausura del Diplomado en las fechas establecidas, cuando así sea acordado por “**LAS PARTES**”.
- f) Firmar conjuntamente con el “**INFODF**” los diplomas y constancias correspondientes para los estudiantes que concluyan el Diplomado, de acuerdo a su legislación vigente.

- g) Designar, a solicitud expresa del “**INFODF**”, a los docentes o investigadores que participen en la impartición de algún módulo del Diplomado.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL “INFODF”.

Para la ejecución del objeto de este instrumento, el “**INFODF**”, se compromete a:

- a) Coordinar la planeación, organización y ejecución del Diplomado e informar de cualquier evento que se presente y que requiera de la atención de la “**LA UAM-X**”.
- b) Implementar y desarrollar los programas de estudio del Diplomado, así como el temario y el contenido de los módulos que formaran parte del Diplomado, a fin de crear conciencia en los diplomantes del cumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal así como de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
- c) Designar un coordinador técnico que dé seguimiento a todo el desarrollo del diplomado.
- d) Proporcionar, el apoyo administrativo que requiera “**LA UAM-X**”, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del “**INFODF**”.
- e) Coadyuvar con “**LA UAM-X**” durante los procesos de desarrollo, implementación, y conclusión del Diplomado.
- f) Pagar directamente, los honorarios de los docentes o investigadores que participen en el Diplomado o que realicen investigaciones en general, mediante la suscripción de contratos para la impartición de los módulos que se requieran.
- g) Elaborar las Constancias y Diplomas para los estudiantes que concluyan el Diplomado correspondiente y firmarlas conjuntamente con “**LA UAM-X**”.

- h) Aportar, una vez cumplidos los compromisos de la "UAM-X", la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, por la coordinación académica.

CUARTA. - RESPONSABLES.

A efecto de dar seguimiento periódicamente al cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio y en su caso adoptar aquellas medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, "LAS PARTES" designan en este acto a:

El "INFODF" designa como su representante a la Rocío Aguilar Solache, Directora de Capacitación y Cultura de la Transparencia, quién a su vez podrá delegar esta función a un servidor público de jerarquía inmediata inferior, previa notificación por escrito a la "UAM-X".

Por su parte, la "UAM-X", designa al Mtro. Jorge Oscar Rouquette Alvarado, Coordinador de Educación Continua de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

QUINTA. - USO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

Los resultados obtenidos del presente convenio, contenidos de los módulos, las publicaciones y todo lo que resulte de la participación conjunta de las dos instituciones, serán libremente usados para fines académicos y de promoción social y cultural, sujetos únicamente al previo acuerdo específico y por escrito de las partes.

SEXTA. - PUBLICACIONES.

En caso de que las partes decidan publicar los resultados del presente convenio, estipularan de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizar la publicación.

SÉPTIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL.

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y

derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad resultantes del presente convenio corresponderán a la parte que los haya producido o ambas en proporción a sus aportaciones, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En consecuencia las partes se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje respecto a las actividades realizadas con motivo de este convenio en los casos que se consideren necesarios.

Las partes podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución únicamente en los eventos, publicaciones y difusión que sean acordados por **"LAS PARTES"**. Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas distintos a los acordados en este instrumento jurídico, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que son única y exclusivamente responsables, de todas las relaciones

laborales que establezca con el personal que cada una de ellas asigne para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. Por tanto, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. “**LAS PARTES**” que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadoras y/o trabajadores; por ello, deslinda de toda responsabilidad laboral, civil o penal, a la otra parte.

Si en la realización de los trabajos objeto de este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones provenientes del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA.

La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y normatividad que de estos deriven y en los Lineamientos para el Acceso a la Información de la Universidad Autónoma Metropolitana.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones y a los funcionarios designados como responsables de la ejecución del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes y por escrito a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN.

“LAS PARTES”, sin incurrir en responsabilidad, podrán suspender de forma temporal la ejecución del presente instrumento por mutuo consentimiento, o bien, por caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que de proceder se podrá reanudar la ejecución de los objetivos del presente Convenio una vez terminadas las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por las partes, pero en caso de duda o discrepancia, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la

controversia surgida.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus Cláusulas, de común acuerdo lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de mayo de 2016.

POR EL "INFODF"



MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE
Y REPRESENTANTE LEGAL

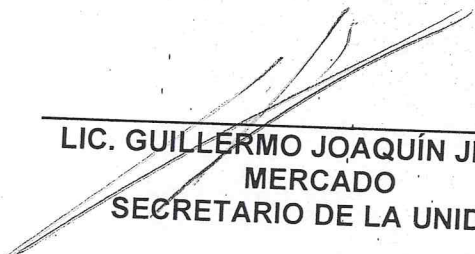


ROCÍO AGUILAR SOLACHE
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y
CULTURA DE LA TRANSPARENCIA


POR "LA UAM-X"




DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO
MÓCTEZUMA
RECTORA DE LA UNIDAD




LIC. GUILLERMO JOAQUÍN JIMÉNEZ
MERCADO
SECRETARIO DE LA UNIDAD



MTRO. CARLOS ALFONSO HERNÁNDEZ
GÓMEZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS
SOCIALES Y HUMANIDADES



**MTRO. JORGE OSCAR ROUQUETTE
ALVARADO**
COORDINADOR DE EDUCACIÓN CONTINUA
DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES



LIC. CHRISTHIAN IVÁN TAPIA CABAL
DELEGADO DE LA OFICINA DEL ABOGADO
GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, "UAM-X", Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, "INFODF", DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 9 DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EL CUAL CONSTA DE 13 FOJAS ÚTILES.